

12 4 AGO 2022

Presentado en el Pleno  
Túrnese a la Comisión (es) de:  
**DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS**  
ORIGINARIOS  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

5.7



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*Competitividad, desarrollo económico, innovación y trabajo.*

La que suscribe, Diputada **Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Tercera Legislatura, con las facultades que me otorga la Constitución Política en su artículo 28 fracción I y lo propio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en sus artículos 26 fracción XI, 27 fracción I, 135 fracción I y 137, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Honorable Pleno Iniciativa de ley que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6° y 7° Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 6° de la Ley para el Desarrollo Económico; 16 de la Ley de Educación; 5° del Código de Asistencia Social y 2°, 5°, 6°, 7° y 8°, y se adiciona el artículo 3 Bis, de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes, ordenamientos todos del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:

**INFOLEJ**  
1308-LXIII

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En términos generalmente aceptados la migración es el desplazamiento de un lugar a otro de una persona o grupo de personas, provocado por aspectos económicos, sociales, políticos, los que impulsan a los migrantes a la expectativa de mejorar sus condiciones y calidad de vida.

03565  
DER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
**RECIBIDO**  
24 AGO 2022  
13:30

En el Glosario sobre Migración, de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y como componente del Derecho Internacional sobre Migración, define a la migración como: *"Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas y migrantes económicos"*.

En el caso específico de los mexicanos, el concepto de migración, como salida de población hacia otro territorio, principalmente, es en función de trasladarse a los Estados Unidos.

Sobre tales referencias, no se debe soslayar que la emigración de mexicanos, específicamente a los Estados Unidos de América, quizá es hasta un fenómeno histórico, y actualmente, multifactorial, que implica elementos sociales, económicos, culturales, educativos, e inclusive, costumbrista.

Recordando que, en el siglo pasado, entre las poblaciones rurales, aunque no se tuviera tal necesidad social o económica, parecía que era parte de las costumbres y componente del crecimiento y formación de los jóvenes, era el tener que "irse al norte" al menos, cierto tiempo, porque así lo hicieron los ancestros. Es decir, el emigrar era parte de la cultura familiar-social de esas zonas rurales.

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBÍ: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No 1 DE 24  
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Esta característica costumbrista, la aborda Alejandra Aquino al recuperar *“las nuevas aspiraciones de los jóvenes, que migran básicamente porque quisieron hacerlo (aun si podían estudiar o trabajar en el lugar de origen) o porque se sienten atraídos por un nuevo estilo de vida que promete movilidad física y social, así como otros modelos de pareja y de familia”*.<sup>1</sup>

Lo anterior, sin omitir que el grueso de la emigración, se dio y da por exigencias económicas, obligando a buscar mejores ingresos, y estar en posibilidad de mayores oportunidades para mejoramiento de la calidad de vida de la familia del emigrado.

Emigración que se refleja en el hecho de que los mexicanos constituyen el grupo de extranjeros más numeroso en Estados Unidos. Son el 25% de los 44.5 millones de inmigrantes que había en 2017, según estimaciones del Migration Policy Institute, (Instituto de Políticas de Migración) un centro de estudios especializado en temas migratorios con sede en Washington.

Sobre el punto anterior, el Anuario de Migración y Remesas México 2020 Fundación BBVA/ Secretaría de Gobernación / Consejo Nacional de Población (CONAPO), establece que *“al año 2019, había una población inmigrante de 48.4 millones en Estados Unidos, casi el doble que en 1995. Una cuarta parte nació en México, refrendando el porcentaje del 25 por ciento de mexicanos...”*

Adicionalmente se ha planteado que *“México con un poco más de 12 millones 900 mil emigrantes, es el segundo país con más personas desplazadas a otros países, que suponen el 10,5% de su población total. La emigración de México se ha dirigido especialmente a Estados Unidos, donde van el 97.85%.”*<sup>2</sup>

Según el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, *“de conformidad a información datada en el año 2017, se tiene un registro de 11’848,537 personas mexicanas que viven fuera de México, de los cuales el 97.23% radica en los Estados Unidos de América.”*<sup>3</sup>

Inclusive, en el Anuario 2020, ya citado, refiere que *“La India fue, en 2019, el país con mayor número de emigrantes internacionales (17.5 millones), le sigue en importancia México (11.8), China (10.7) y Rusia (10.5), países que desde 2010 han ocupado las 4 primeras posiciones.”*

El mismo anuario establece que en términos porcentuales por sexo de emigrantes mexicanos son 46.8% mujeres y 53.2% hombres, con un total de 11’796,178 personas.

<sup>1</sup> La migración y sus efectos en la cultura, de Yerko Castro Neira (coord.)

<http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v27n77/v27n77a10.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.milenio.com/opinion/ricardo-cisneros-hernandez/perspectiva-juridica/los-migrantes-mexicanos>

<sup>3</sup> [http://ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica\\_poblacion\\_pruebas.html](http://ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En este manejo estadístico, se da cierta coincidencia con el número de emigrantes, y en el porcentaje que radica en Estados Unidos.

Sin perder de vista que estos datos deben ser considerados aproximaciones, indicativos del perfil y orden de magnitud de cada comunidad y no números precisos.

Tema importante es el tener identificado, la participación (sea por emprendimiento o por empleo) de los mexicanos en las industrias de Estados Unidos, entre las que se distingue la Industria Agrícola con una participación del 19.8%, tal y como se puede observar en lo reportado en el referido Anuario 2020.

“En otras industrias, la participación mexicana es de (%):

- Manufactura de alimentos 11.7
- Transportación, mensajería y almacenamiento 4.0
- Comercio mayorista 6.1
- Manufactura de químicos, plástico y caucho 4.4
- Otros servicios de salud 2.0
- Hospitales 1.3

En tanto, la organización Partnership for a New American Economy, (Asociación para una nueva economía estadounidense), en la industria agrícola se aplica más del 30% de todos los trabajadores mexicanos.

“En otras industrias, la participación mexicana es de:

- Construcción 19.5%.
- Hotelería y Recreación 14.5%.
- Minería 6.3%.
- Servicios Generales (talleres mecánicos, lavanderías, funerarias, mantenimiento, etc.) 5.6%”<sup>4</sup>

Independientemente de las empresas y su clasificación de porcentajes de concurrencia mexicana, estas actividades, mismas que se reflejan en una dinámica económica directa en los municipios y localidades en México, y por supuesto Jalisco, que son las reciben las remesas, con el consecuente impacto económico para el país e ingresos para las familias jaliscienses.

<sup>4</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46705825>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: 24

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Actividades que en un momento determinado los migrantes retornados llegan con conocimientos y capacidades útiles para la generación de ingresos familiares, pero sobre todo son elementos a utilizar para la adecuada reinserción a su entorno original.

No soslayar u olvidar que cuando un mexicano decide salir del país, invariablemente existe la posibilidad de que en algún momento regrese a su lugar de origen.

Por lo tanto, es de suma importancia, y obligación del gobierno federal, estatal, y en su caso, municipal, el apoyar a los mexicanos en general, y Jaliscienses en particular que retornan, es decir, como parte sustantiva y elemental del actuar gubernamental, es el no perder de vista, el fenómeno del retorno.

En algunos reportes, notas públicas, hay planteamientos y estudios que hacen referencia a que la decisión de volver al lugar de origen es similar a la que se toma en el momento de emigrar, es decir, se reinicia el proceso migratorio en sentido inverso y se ingresa nuevamente a una fase de toma de decisiones.

La dinámica de retorno voluntario o forzado es un fenómeno permanente y de constante manejo político, económico o sanitario, principalmente, del gobierno de Estados Unidos, el cual, y hay que decirlo claramente, es en función de sus intereses como país, y no de coexistencia entre países, y ante los cuales, las instituciones nacionales y estatales deben contar con un adecuado andamiaje legislativo para enfrentar y afrontar la necesidades que los jaliscienses retornados pueden presentar para una reinserción digna, sea social, económica o cultural.

Considerando información de literatura gris, la misma permite recordar que los Estados Unidos en marzo del año 2020, implementó la disposición legal llamada Título 42, con lo que se permitió la expulsión de migrantes por la pandemia de Covid 19.

Esta medida, avalada por Donald Trump y extendida por Joe Biden en agosto de 2021 y nuevamente en enero de 2022, justificando las ampliaciones por la variantes Delta y Omicron, como una forma de controlar la propagación del contagio.

Aun y cuando, recientemente el Presidente Biden declaró que tal disposición concluirá el próximo 23 de mayo de 2022, a este año, más de 1,7 millones de personas han sido expulsadas en virtud de tal medida.

Adicionalmente, se debe observar la información fechada en octubre del año 2021, y difundida en los medios de comunicación, en la que el "Instituto Nacional de Migración (INM) reportó que ha atendido a 181 mil 64 connacionales deportados desde Estados Unidos de enero del 2021 al 14 de octubre, lo que significa un aumento de casi el 18 por ciento, comparado con el mismo periodo de 2020.

Con estos datos, el número de mexicanos deportados de Estados Unidos se acerca al total de todo 2020, cuando el INM recibió a 184 mil 402 compatriotas.

*[Firma manuscrita]*

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____
 GOBIERNO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE: 24



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

El número de mexicanos devueltos desde Estados Unidos en lo que va de 2021 también es casi el tres por ciento mayor a los 10 primeros meses de 2019, cuando el INM atendió 176 mil 204 solicitudes.

Del total de connacionales, personas adultas son 145 mil 274 hombres y 17 mil 193, mujeres. En tanto que 18 mil 597 son menores de edad, de los cuales 14 mil 615 iban sin compañía”, detalló el INM en un comunicado.

Las cifras se reportan en medio de un flujo migratorio récord hacia Estados Unidos, cuya Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP, en inglés) ha encontrado más de 1.5 millones de indocumentados en la frontera con México en lo que va del año fiscal 2021.

Del total reportado en el periodo, de octubre de 2020 a agosto 2021, más de un tercio son mexicanos, que representan poco más de 595 mil de las deportaciones, según el CBP.

El reporte del INM no aclara si los mexicanos que ha recibido, afrontaron una deportación tras años de vivir en Estados Unidos o después de una detención en la frontera.

El INM remarca que cuenta con el programa de repatriación que brinda a las y los mexicanos retornados desde Estados Unidos y Canadá, un trato digno con respeto a sus derechos humanos, que depende de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).”<sup>5</sup>

Es de señalar que las adecuaciones en la política de expulsión de migrantes por parte de los Estados Unidos, ha sido componente de los procesos políticos, crisis sanitarias, amenazas bélicas, y en cada uno de estos aspectos, se impactan los mecanismos de deportación de extranjeros, en nuestro caso de mexicanos.

En consecuencia, las amenazas y potencial deportación de nuestros paisanos es sujeta a los problemas internos de Estados Unidos, y siempre tomada como bandera de discurso como solución a muchos de los problemas estadounidenses, parece que los mexicanos son los culpables de lo malo que ocurre en Estados Unidos.

Adicionalmente es de recordar que “el cambio fundamental en la política de inmigración de Estados Unidos, que luego del 11 de septiembre de 2001 empezó a incrementar la deportación formal masiva de los no ciudadanos desde el interior de ese país, empezó a generar la necesidad de identificar distintos tipos de deportación.

El Department of Homeland Security (DHS) distingue dos tipos de deportación que en su lenguaje administrativo denominan: remoción y retorno. La remoción (removal) es la expulsión de extranjeros con base en una orden de deportación formal, que tiene consecuencias administrativas o penales y que incluye el impedimento de reingresar a Estados Unidos por 5, 10, 20 años o de manera permanente.

<sup>5</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/10/17/biden-nos-salio-peor-que-trump-aumentan-deportaciones-de-mexicanos/>

ENTREGO:	RECIBÍO:
5 DE 24	
FOJA No	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*El retorno (return), el tipo de deportación que se conocía más ampliamente en México, es la expulsión de extranjeros que no se fundamenta en una orden formal de deportación y, por tanto, no tiene consecuencias administrativas o penales. Se tiene registro que las estadísticas sobre remociones existen desde 1892 y las de retornos desde 1927.*

*Dado que Estados Unidos y México comparten una larguísima frontera y una gran brecha salarial, la mayor parte de estos retornos son de ciudadanos mexicanos que han sido aprehendidos en el cruce indocumentado por la frontera (U.S. DHS, 2011).<sup>6</sup>*

**Con tales procesos políticos, económicos y sociales de los Estados Unidos, es dable inferir que el retorno de los Jaliscienses a sus lugares de origen, puede ser de manera voluntaria (por cuestiones familiares o personales) o forzada u obligada (deportaciones).**

No perder de vista, que las formas de retorno, pueden mezclarse, dándose el caso de que, si las autoridades deportan a alguna persona, sus familiares y dependientes, al no contar con ese familiar, deciden regresar de manera voluntaria, independientemente de su status migratorio.

En cualquiera de los supuestos, diversas conclusiones aducen que la inserción o reinserción social, económica, laboral, educativa e inclusive cultural es sumamente compleja, por el conjunto de factores que inciden en este proceso de reincorporación a la "patria materna", y recuperación del sentido de identificación y pertenencia con el lugar de origen.

Así, cada mexicano retornado, especialmente, el deportado es y debe ser sujeto de acompañamiento institucional para una reinserción oportuna y adecuada a las circunstancias económicas y sociales.

Específicamente Jalisco, de conformidad al Anuario de Migración y Remesas México 2018 Fundación BBVA Bancomer, A.C. / Secretaría de Gobernación / Consejo Nacional de Población, presenta qué:

- "Entre 2009 y 2016, fueron retornados 1.4 millones y removidos (detenidos por faltas administrativas o delitos) 2.2 millones de mexicanos".
- "En el año 2017, aumentaron las deportaciones de mexicanos con estancias largas en los Estados Unidos, respecto al año 2016, pasando del 24 al 39 % del total de eventos contabilizados."
- "Jalisco fue la entidad con más retornados entre 2010 y 2015."
- "Entre las entidades federativas que se distinguen por el número de repatriados durante el año 2017, se encuentra Jalisco con 8,221 (4.9%) del total, por debajo de Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Guanajuato y Veracruz," entre otros.

<sup>6</sup> Revista \_mexicana\_ de ciencias políticas y sociales; <https://doi.org/10.22201/icipys.2448492xe.2018.233.62603>

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. \_\_\_\_\_  
DE: 24



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Es decir, Jalisco es una entidad con intensa emigración hacia los Estados Unidos, y derivado de las condiciones sociales, económicas y políticas de tal país, ha recibido y seguirá recibiendo una gran afluencia de retornados al estado.

En tanto en el Anuario de Migración y Remesas México 2020 Fundación BBVA, presenta los datos de que entre la población de México, Guatemala, El Salvador y Honduras aprehendida y retornada por autoridades de Estados Unidos durante el periodo 2009-2018.

En tal informe se observa que del total poblacional retornado en el año 2009, de México fue el 82.2% y con tendencia a la baja hasta el año 2019, con un porcentaje del 44., siendo en todo el periodo referido el primer lugar de personas aprehendidas y retornadas. Independientemente de los porcentuales, lo sustantivo es el lugar en que ubica México en el tema.

La reflexión es ¿en qué condiciones fueron retornados estos mexicanos y que estructura jurídica se tiene en el país y en Jalisco para la atención de esta población?

Adicionalmente, el mismo reporte establece que de la población removida a México por parte de los Estados Unidos, según su estatus de criminal o no criminal, ha tenido variaciones, pero siempre se ha mantenido arriba de 65% respecto al total. Siendo necesario comentar que en Estados Unidos el no contar con documentos que acrediten su situación migratoria, se clasifica como ilegal y/o delincuente.

Continuando con los datos del reporte 2020, este establece que *"la población aprehendida por las autoridades de EE. UU. ha disminuido respecto a los meses del año anterior sobre todo a partir del mes de marzo de 2020, situación asociada a la pandemia de Covid-19 y a la determinación del gobierno estadounidense de expulsar a la población migrante de manera inmediata a los países de origen o de último tránsito. Las aprehensiones que han disminuido mayormente son de unidades familiares."*

Como se menciona las crisis sanitarias son parte del discurso para la aplicación de medidas extraordinaria de deportación, observando que la migración disminuyó por la problemática de salud pública y las autoridades migratorias estadounidense se enfocaron a desmembrar a la familia, deportando aun para que el resto se vaya con él.

Por lo tanto, y ante el flujo migratorio hacia el Estado, se debe mantener presente que los retornados es una población de muy diversos perfiles, lo que obliga a la aplicación de planes y programas direccionados para atender esta heterogeneidad referida.

Con tales antecedentes, es necesaria la constante actualización de la prospectiva general de los Jaliscienses, que potencialmente pueden ser, y los que se encuentran en condición de repatriados y con ello implementar políticas y estrategias que permitan acompañar la reintegración de los retornados.

La migración de retorno, como movimiento social es complejo, implica una variedad de componentes de atención y la exigencia de implementar políticas públicas acordes, plasmadas adecuadamente en el marco legal necesario recordando que los

ENTREGA:	RECIBIÓ:
 GOBIERNO DE JALISCO	 GOBIERNO DE JALISCO
19 DE 24	19 DE 24
FOLIA No.	FOLIA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

deportados, en muchos de los casos, regresan a la misma realidad que los impulsó a buscar oportunidades fuera del país.

Por lo anterior, e independientemente de las facultades del Instituto Nacional de Migración, o lo mandatado por la legislación federal, es de suma importancia que en el estado se fortalezca la atención y acompañamiento de los Jaliscienses retornados, más allá, de las causas que generaron el regreso.

Además de valorar institucionalmente lo marcado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM-ONU) que expone *“El retorno asistido y la reintegración es un componente indispensable del enfoque integral de la gestión de la migración, cuyo objetivo es lograr el retorno y reintegración ordenados y en condiciones humanas de los migrantes que no pueden o no desean permanecer en sus países de acogida y retornar a sus países de origen”*.<sup>7</sup>

Es decir, hay que visibilizar el retorno y reintegración de los deportados jaliscienses, en cada una de sus fases, a favor de los retornados y sus familias, debiendo contar para ello con una adecuada estructura legislativa.

Andamiaje legal obligado para abarcar todos y cada uno de los elementos dentro de la diversidad de decisiones, factores, modalidades y consecuencias que implican regresar, a un lugar de origen, a un lugar de residencia primaria y reinsertarse en él.

Para fines de lo anterior, en el caso de Jalisco, se tiene la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, de solo 11 artículos, y cuyo contenido y redacción de los mismos, reflejan un enfoque de atención a los migrantes extranjeros y no tanto específicamente de los retornados nacionales en general y de Jalisco en particular.

La consideración anterior, de ninguna manera significa que se está en contra del migrante extranjero, se acepta y apoya otorgar auxilio al mismo, pero, es altamente necesario fortalecer el marco legal de atención y protección de los deportados jaliscienses.

En ese tenor, la Ley de Migración, establece claramente en su artículo 1, la obligada observancia general en toda la república, teniendo por objeto **“regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos”** (“**negritas propias**”)

<sup>7</sup> <https://www.iom.int/es/retorno-voluntario-asistido-y-reintegracion>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

JALISCO

8 DE 24

FOJA No \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En tanto, en el artículo 2, señala que "Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:

"Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen..."

"De manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de los **derechos que reclama para sus connacionales en el exterior**, en la admisión, ingreso, permanencia, tránsito, deportación y **retorno asistido** (") de extranjeros en su territorio."

**(") negritas propias**

Acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y **retorno de migrantes** ("), considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras."

**(") negritas propias**

En este mismo artículo, se contiene un principio que plasma de manera plena el espíritu central de cómo debe ser el retorno de nuestros migrantes nacionales y que mandata **"Facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales** (") y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional."

**(") negritas propias**

Es de entenderse que tales programas deben estar sustentados en políticas públicas permanentes de naturaleza compensatoria para contrarrestar la vulnerabilidad económica y social de los deportados y retornados.

Inclusive, en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030, el tema de migrantes se plantea bajo las consideraciones del respeto de los Derechos Humanos de los mismos (páginas 62,63,84, 127,128,260), además del apartado de Población Migrante (páginas 311/344), en ambos espacios, cita y desarrolla el tema migratorio bajo el enfoque de migrantes extranjeros, en tránsito o destino por o en Jalisco.

En ningún momento refiere a los deportados o retornados Jaliscienses, en consecuencia, no plasma diagnóstico, política pública, programas, objeto, objetivo, metas, etcétera, en apoyo al acompañamiento de nuestros paisanos en su proceso de reinserción.

Sin dejar de mencionar que de conformidad a la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, aprobada bajo el Decreto, 27213/LXII/18, la Secretaria General de Gobierno asume las facultades, derechos y obligaciones establecidas a cargo del Instituto Jalisciense para los Migrantes.

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO No. _____	
DE 24	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Sin embargo, en la invocada Ley Orgánica, en el artículo 17, refiere las atribuciones de la citada Secretaría General que son, entre otras:

**Artículo 17.**

1. La Secretaría General de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

XI. *Ejercer las atribuciones que la legislación federal en **materia de población**(“) establece para los Estados, así como las atribuciones derivadas de los convenios celebrados por el Gobierno del Estado con autoridades federales, estatales y municipales;*

**(“) negritas propias**

XXXII. *De conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.º de la Constitución Federal, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan en el Estado, con especial énfasis en los grupos, comunidades y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y que presentan **situaciones de desigualdad y discriminación por razón de**(“) edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, discapacidad o **migración**(“), en coordinación con todas las instancias que conforman el Gobierno Estatal y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento, o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades fundamentales de las personas;*

**(“) negritas propias**

XXXIII. *Incorporar en el diseño, la planeación e implementación del plan estatal de **desarrollo**(“), en la programación institucional y sectorial, en el presupuesto de egresos del estado, así como en las acciones a realizar por parte del sistema estatal de desempeño, el enfoque de derechos humanos con principal atención en grupos y comunidades **en situación de**(“) desigualdad y discriminación por su edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o **migración**; (“)*

**(“) negritas propias**

Es observable en ambos documentos la ausencia de referencias expresas y explícitas que contemplen el necesario acompañamiento a los migrados de Jalisco, que incorporen estrategias específicas de apoyo a favor de los Jaliscienses que retornan.

Por lo que es necesario formular reformas para clarificar y puntualizar las atribuciones y obligaciones de la Secretaría General en la materia.

Por otro lado, no se debe perder de vista que las deportaciones de mexicanos en general y de jaliscienses en particular, históricamente se han dado y se seguirán dando, con los altibajos que las crisis y ciclos políticos de los Estados Unidos seguirán marcando.

ENTREGO: _____	RECIBÍO: _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: 24	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

No significando que la atención y definición por parte de las instancias gubernamentales para la implementación de programas de asistencia se aplicaran solo como respuesta y para enfrentar estas “temporalidades” de deportaciones.

Es decir, más allá de ciclos, temporalidades y presiones, es real la urgencia de contar con leyes y reglamentos vigentes y sujetos a actualización que den respuesta práctica a las necesidades de los migrantes.

**A la fecha y ante tales insuficiencias legales, parece que el verdadero muro que es y está en contra de los migrantes, es el que los jaliscienses deportados o retornados enfrentan para lograr la necesaria reinserción en beneficio de ellos mismos y sus familias.**

De ahí entonces, y ante la realidad de apoyos a favor de los reintegrados, es necesario definir el andamiaje legal, que dé certeza de aplicación tanto a las instancias oficiales como a los propios deportados.

No olvidar que la asistencia a los deportados, en muchos de los casos, implica un esquema de derechos en aspectos tales como, salud física y emocional, identidad, asesoría legal, educativa, económica, laboral y acompañamiento, entre otros.

En los mismos términos es la obligada visión integral de la gestión del retorno ordenado y direccionado a la adecuada implementación de programas, atención y acercamiento a los servicios públicos necesarios, para tales fines es imperativo que la instancia gubernamental estatal, en la que se descarga lo relativo a la atención de los migrantes, se vea reforzada su esquema de atribuciones de manera expresa en lo concerniente a los retornados jaliscienses.

Lo anterior, mediante la implementación de políticas prácticas, que permita lograr el retorno de manera ordenada y con perspectivas reales de resultados a favor de los migrados jaliscienses.

Es de resaltar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señala que *“la atención al fenómeno migratorio de retorno es responsabilidad conjunta de Estados y Gobiernos, y como país debemos darle respuesta adecuada que vaya más allá de las cartillas informativas, la agilización de trámites fronterizos o el acompañamiento en el camino de regreso.*

*A las y los mexicanos que regresan debe brindárseles el entorno económico y social con las condiciones necesarias para que sus derechos sean vigentes y en el que puedan prosperar y desarrollarse.”<sup>8</sup>*

<sup>8</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-02/Com\\_2019\\_063.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-02/Com_2019_063.pdf)

ENTREGÓ:	RECIBÍÓ:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA N° _____ DE: 29



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

De ahí la necesidad de insertar de manera expresa lo relacionado a la asistencia a los deportados como elemento integral de los derechos tanto humanos como legales/administrativos que como Jaliscienses se tienen, y derivado de tal principio, de los derechos que se tienen como deportado/retornado.

No se debe soslayar que uno de los aspectos de mayor complejidad a resolver de los retornados es lo relativo al empleo y consecuentes ingresos, ya que los retornados podrán tener experiencia y expectativas de trabajo, sin embargo, se encuentran la falta de programas enfocados a este mercado laboral.

Por ello, importante es, contar con información referente a las áreas de trabajo en las que nuestros emigrados se aplicaron durante su estadía fuera del país, que puede ser útil para la definición de alternativas de trabajo, tal y como se plasmó, en la presente iniciativa, la información relativa a la participación de los mexicanos en diversas industrias de los Estados Unidos.

Así, la experiencia laboral, es tema importante tener identificado, la participación (sea por emprendimiento o por empleo) de los mexicanos en las industrias de Estados Unidos, de los migrados en los Estados Unidos.

Importante es que, al conocer, al menos, de manera general, los tipos de trabajo desempeñados, esta información puede ser útil para esquematizar las posibles alternativas de inserción al mercado laboral e inclusive el autoempleo y emprendimiento.

Información que es dable integrar y actualizar como parte del banco de datos que las áreas económicas del estado pueden y deben contar, permitiendo generar proyectos productivos, y en consecuencia, oportunidades laborales para nuestros retornados.

Es innegable la importancia de contar con trabajo en el acompañamiento, es la aplicación de esquemas de inserción laboral y consecuentes ingresos económicos.

En consecuencia, generar oportunidades labórales para nuestros retornados debe ser uno de los objetivos específicos de las dependencias estatales, concretamente de la dependencia con atribuciones y responsabilidades en la materia.

Por otra parte, en México y en Jalisco, la educación básica es un mandato constitucional que otorga a la niñez y juventud mexicana el pleno derecho a recibir una educación que les permita ampliar su abanico de oportunidades sociales y económicas.

En respuesta a este mandato, el artículo séptimo de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece claramente que: "Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA NO _____	
DE 24	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, **contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.***" (")

(") **negritas propias**

Los Jaliscienses migrantes en retorno, siguen siendo parte de la sociedad mexicana y por lo tanto son sujetos del mismo derecho a la educación, independientemente de su residencia.

En el referido artículo séptimo, establece que "Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y **es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.**" (")

(") **negritas propias**

Por lo que, no es posible visualizar una sociedad equitativa y solidaria, si los Jalisciense migrantes en retorno, en su caso, no tienen acceso a mecanismos institucionales de validación educativa de los posibles estudios realizados en el extranjero.

Con tales principios, se asume la obligatoriedad de dar las mismas oportunidades educativas a todos los jaliscienses, independientemente de su estatus social o económico, o por su lugar de origen o residencia permanente o transitoria.

Principios aplicables a los niños y jóvenes retornados, que muchos de ellos vuelven con grados de educación básica o media, y que de ninguna manera estos grados se deben considerara inválidos por haber sido obtenidos en el extranjero.

De ahí, entonces, en el proceso de acompañamiento para una adecuada reintegración, en el estado y como parte de las obligaciones del Ejecutivo Estatal, se debe contar con los mecanismos e instrumentos legales, administrativos y educativos, debidamente armonizados con el sistema federal educativo, que permitan esta validación de estudios.

Adicionando, que, en Jalisco, la asistencia social, se conceptualiza e implementa como un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral.

Con ésta visión y compromiso de la asistencia social, se pretende que quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja, logren su incorporación a una vida plena y productiva.

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE: 24



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Esto es, se reconoce la asistencia social, como un derecho de los Jaliscienses, que en el caso de migrantes retornados, de manera plena aplica esta estrategia, ya que hay casos de jaliscienses deportados de manera forzada, regresan en Jalisco, prácticamente solo con lo que tiene a la mano.

De ahí, la necesidad de enmarcarlos como sujetos de los programas y acciones de asistencia social gubernamental, en tanto logra la reinserción, al menos familiar, y en su momento, social y económica.

Con la visión jurídica de perfeccionar los instrumentos de acompañamiento y apoyo de los retornados, importante es, que el marco legal, específicamente, la ley ya referida de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado, se formule las adecuaciones pertinentes a fin de consolidar un marco jurídico inconcuso de atención y protección a los migrantes retornados a Jalisco.

Bajo tales planteamientos y propuestas y con la intención de darle la claridad a las consideraciones manifestadas que deben ser plasmadas en reformas al marco legal, se presenta cuadro comparativo de la legislación vigente con la propuesta de reforma que se formula:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p><b>Artículo 17. . . . .</b>  1. . . . .  Fracciones I a la XLVI. . . . .</p> <p><b>Sin correlación</b></p>	<p><b>Artículo 17. . . . .</b>  1. . . . .  Fracciones I a la XLVI. . . . .</p> <p><b>XLVII. Impulsar, promover y coordinar la implementación de políticas y programas de atención a los migrantes Jaliscienses en retorno, a fin de facilitar su reinserción integral y transversal;</b></p> <p><b>Fracciones XLVII a la XLIX se recorren en su numeración y contenido.</b></p>
Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos	
Texto Vigente	Reforma Propuesta

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

14 DE 24

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_



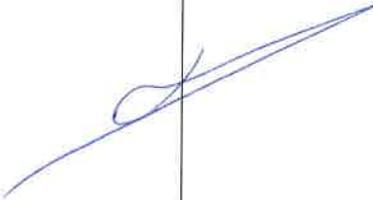
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p><b>Artículo 6º.- . . . .</b>  . . . . .  La Comisión Estatal podrá solicitar la coadyuvancia de la Comisión Nacional tratándose de asuntos de salud pública, educación, sistema penitenciario, áreas de confinamiento, personas ausentes o desaparecidas, aquellas en las que se desconozca a la autoridad responsable, así como el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional, dirigidas a las autoridades del Estado en los términos de las leyes de la materia.</p>	<p><b>Artículo 6º.- . . . .</b>  . . . . .  La Comisión Estatal podrá solicitar la coadyuvancia de la Comisión Nacional tratándose de asuntos de salud pública, educación, sistema penitenciario, áreas de confinamiento, personas ausentes o desaparecidas, <b>Jaliscienses migrantes en retorno</b>, aquellas en las que se desconozca a la autoridad responsable, así como el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional, dirigidas a las autoridades del Estado en los términos de las leyes de la materia.</p>
<p><b>Artículo 7º.- . . . .</b>  Fracciones I a la VI. . . . .    <b>Sin correlación</b></p> 	<p><b>Artículo 7º.- . . . .</b>  <b>Fracciones I a la V. . . . .</b>    <b>VI. Proponer políticas estatales de acompañamiento institucional de los Jaliscienses migrantes en retorno para las diversas instancias gubernamentales, que permitan el acceso pleno a los derechos establecidos en la ley de la materia, fortaleciendo la protección institucional gubernamental;</b>    <b>Fracciones VI a la XXIX se recorren en su numeración y contenido.</b></p>

Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍÓ: \_\_\_\_\_

15 DE 24

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

Poder Legislativo JALISCO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p><b>Artículo 6. ....</b></p> <p>Fracciones I a la XIX ....</p> <p><b>Sin correlación</b></p>    <p><b>Sin correlación</b></p>	<p><b>Artículo 6. ....</b></p> <p>Fracciones I a la XIX ....</p> <p><b>XX. Definir e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo, tecnológico y de capacitación para la generación de empleos, autoempleo, emprendurismo y organizaciones de la economía social para los Jaliscienses migrantes en retorno, en las regiones del estado;</b></p> <p>Los proyectos definidos, serán sujetos del fomento de desarrollo económico y consecuente promoción y apoyo por parte del Consejo.</p> <p>Fracciones XX a la XXII se recorren en su numeración y contenido.</p>
<b>Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco</b>	
<p><b>Artículo 16. ....</b></p> <p>Fracciones I a la XI</p> <p><b>Sin correlación</b></p>	<p><b>Artículo 16. ....</b></p> <p>Fracciones I a la XI</p> <p><b>XII. Promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar la validación o equivalencia de los estudios realizados, así como la incorporación, permanencia a los servicios educativos en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes Jaliscienses migrantes en retorno;</b></p> <p>Fracciones XII a la XVIII se recorren en su numeración y contenido.</p>
<b>Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Reforma Propuesta</b>
<p><b>Artículo 5.- .....</b></p> <p>Fracciones I a la XIII. . .</p> <p><b>Sin correlación</b></p>	<p><b>Artículo 5.- .....</b></p> <p>Fracciones I a la XIII. . .</p> <p><b>XIV. Jaliscienses Migrantes en retorno en situación de indefensión y vulnerabilidad;</b></p> <p>Fracciones XIV a la XV se recorren en su numeración y contenido.</p>

*[Handwritten signature]*

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: *[Handwritten mark]*

JALISCO Poder Legislativo

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

6 DE 24



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco	
Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 2. . .</p> <p>Sin correlación</p>	<p>Artículo 2. . .</p> <p>La estructura de gobierno centralizada, desconcentrada y descentralizada de los ámbitos estatal y municipal deberán implementar programas específicos y direccionados a fin de lograr y mantener un retorno integral y transversal de los Jaliscienses migrantes en retorno.</p>
<p>Sin correlación</p>	<p>Artículo 3 Bis. Los jaliscienses migrantes en retorno serán sujetos del conjunto de disposiciones legales, presupuestales y administrativas que favorezcan su reinserción integral y transversal.</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

17 DE 24

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 5. . . .**

Fracciones I a la VI . . . .

VII. Considerar en el Plan Estatal o en el municipal de Desarrollo, según corresponda, las políticas públicas enfocadas a los distintos flujos migratorios;

**Sin correlación**

VIII. Generar las condiciones para la reintegración social, laboral, educativa y cultural de los migrantes en retorno, que les permitan realizarse como individuos, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familiares y comunidades de origen;

IX. Procurar la inserción escolar de menores, jóvenes y adultos migrantes en retorno en la educación básica, media superior;

X. Procurar el acceso a la identidad, a la documentación de la población del Estado que reside en el exterior, así como facilitar los servicios de registro civil a los migrantes en retorno;

XI. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

XII. Promover mecanismos de reunificación familiar y, en su caso, procesos de custodia para aquellas personas menores de edad, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

**Artículo 5...**

Fracciones I a la VI...

VII. Considerar en el Plan Estatal o en el municipal de Desarrollo, según corresponda, las políticas públicas enfocadas a los distintos flujos migratorios, **acentuando lo relativo a los Jaliscienses migrantes en retorno;**

**VIII. Establecer políticas de acompañamiento y asesoría institucional para los Jaliscienses migrantes en retorno que permitan el pleno acceso a sus derechos.**

IX. Generar las condiciones para la reintegración social, laboral, educativa y cultural de los **Jaliscienses** migrantes en retorno, que les permitan realizarse como individuos, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familiares y comunidades de origen;

X. Procurar la inserción escolar de menores, jóvenes y adultos **Jaliscienses** migrantes en retorno en la educación básica, media superior **y superior;**

XI. Procurar el acceso a la identidad, a la documentación de la población del Estado que reside en el exterior, así como facilitar y acercar los servicios de registro civil a los **Jaliscienses** migrantes en retorno;

XII. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

XIII. Promover mecanismos de reunificación familiar y, en su caso, procesos de custodia para **Jaliscienses en retorno** y migrantes **extranjeros** menores de edad, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

*[Handwritten signature]*

ENTREGO:	REVISÓ:
18 DE 24	<i>[Handwritten mark]</i>
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	
FOJA No.	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p><b>Artículo 6.</b> Fracciones I a la II. . .</p> <p>III. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los migrantes;</p> <p>IV. Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo, estrategias, objetivos y lineamientos para la formulación de las políticas públicas para de origen, en retorno y en tránsito, de acuerdo con los preceptos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;</p> <p>Fracciones V a la VII . . .</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Fracciones I a la II. . .</p> <p>III. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, <b>de manera específica</b>, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los <b>Jaliscienses migrantes en retorno</b>;</p> <p>IV. Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo, estrategias, objetivos y lineamientos para la formulación de las políticas públicas para <b>los Jaliscienses migrantes en retorno y extranjeros</b> en tránsito, de acuerdo con los preceptos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;</p> <p>Fracciones V a la VII . . .</p>
<p><b>Artículo 7. . .</b></p> <p>I. Promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero;</p> <p>Fracciones II a la V . . .</p> <p>VI. Proponer el apartado correspondiente al fenómeno migratorio respecto del Plan Estatal de Desarrollo, sujetándose a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;</p> <p>Fracciones VII a la IX. . .</p>	<p><b>Artículo 7. . .</b></p> <p>I. Promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero <b>y en situación de retorno</b>;</p> <p>Fracciones II a la V . . .</p> <p>VI. Proponer el apartado correspondiente al fenómeno migratorio <b>y de los jaliscienses en retorno</b> respecto del Plan Estatal de Desarrollo, sujetándose a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;</p> <p>Fracciones VII a la IX. . .</p>
<p><b>Artículo 8.</b> Las dependencias de la Administración Pública Estatal, podrán generar políticas públicas para los migrantes en coordinación con la autoridad competente en materia de asistencia a migrantes en el Estado</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Las dependencias de la Administración Pública Estatal, podrán generar políticas públicas para los migrantes en coordinación con la autoridad competente en materia de asistencia a <b>Jaliscienses</b> migrantes <b>en retorno</b> en el Estado.</p>

En este documento se deja muy en claro que, el tema central no es descalificar las acciones de apoyo a los migrantes de otros países en tránsito o destino por nuestro estado, ni visión xenofóbica, como tampoco es abordar la emigración de los Jaliscienses hacia el exterior del país, el espíritu y objeto de la presente es el fenómeno social y económico del retorno voluntario o forzoso de los migrantes Jaliscienses.

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

19 DE 24

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

Power Legislation JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

De lograrse, se consolidará una gestión a favor de los migrantes Jaliscienses retornados basada en criterios de acompañamiento, facilitación, corresponsabilidad institucional, seguridad social, reinserción laboral, certeza de apoyos y de los procesos de inserción y reintegración de las personas migrantes retornados y sus familiares.

La presente iniciativa conlleva repercusiones jurídicas con las que se pretende lograr principios jurídicos claros y aplicables que otorguen una adecuada participación transversal y suficientemente institucionalizada en un esquema de reconocimiento permanente y no reactivo a las fluctuaciones políticas, jurídicas o de crisis externas al país, de los migrantes Jaliscienses retornados.

Se considera que, en virtud de que las propuestas de reformas, en caso de aprobadas, se implementarán con la estructura organizacional existente en cada una de las instancias gubernamentales, no siendo necesario la creación de nuevas áreas administrativas gubernamentales.

**La repercusión social implica el fortalecer una cultura de legalidad de derechos humanos y de una justipreciación de los migrantes retornados y fortalece el tema como elemento sustantivo de los programas de desarrollo social regional y local.**

En lo presupuestal no se impacta ya que el propio marco legal vigente establece de manera expresa incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas. Es decir el tema de los migrantes ya es parte del presupuesto de egresos, y en consecuencia sujeto a la suficiencia presupuestal.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa de Ley que reforma **el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6° y 7° Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 6° de la Ley para el Desarrollo Económico; 16 de la Ley de Educación; 5° del Código de Asistencia Social y 2°, 5°, 6°, 7° y 8°, y se adiciona el artículo 3 Bis, de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes, ordenamientos todos del Estado Libre y Soberano de Jalisco.**

**Primero:** Se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 17. . . . .**

1...

Fracciones I a la XLVI...

**XLVII. Impulsar, promover y coordinar la implementación de políticas y**

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. _____ 20 DE 24	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

programas de atención a los migrantes Jaliscienses en retorno, a fin de facilitar su reinserción integral y transversal

Fracciones XLVIII a la XLX...

Segundo: Se reforman los artículos 6° y 7° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 6. ....

Fracciones I a la XII...

La Comisión Estatal podrá solicitar la coadyuvancia de la Comisión Nacional tratándose de asuntos de salud pública, educación, sistema penitenciario, áreas de confinamiento, personas ausentes o desaparecidas, Jaliscienses migrantes en retorno, aquellas en las que se desconozca a la autoridad responsable, así como el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional, dirigidas a las autoridades del Estado en los términos de las leyes de la materia.

Artículo 7°.-....

Fracciones I a la V...

VI. Proponer políticas estatales de acompañamiento institucional de los Jaliscienses migrantes en retorno para las diversas instancias gubernamentales, que permitan el acceso pleno a los derechos establecidos en la ley de la materia, fortaleciendo la protección institucional gubernamental;

Fracciones VII a la XXX...

Tercero: Se reforma el artículo 6° de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. ....

Fracciones I a la XIX...

XX. Definir e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo, tecnológico y de capacitación para la generación de empleos, autoempleo, emprendurismo y organizaciones de la economía social, para los Jaliscienses migrantes en retorno, en las regiones del estado;

Los proyectos definidos, serán sujetos del fomento de desarrollo económico y consecuente promoción y apoyo por parte del Consejo.

ENTREGO:	RECIBÍO:
21 DE 24	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Fracciones XXI a la XXIII...

**Cuarto:** Se reforma el artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 16. ... .

Fracciones I a la XI

**XII.** Promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar la validación o equivalencia de los estudios realizados, así como la incorporación, permanencia a los servicios educativos en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes Jaliscienses migrantes en retorno;

Fracciones XIII a la XVIII...

**Quinto:** Se reforma el artículo 5° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5.-...

Fracciones I a la XIII...

**XIV.** Jaliscienses Migrantes en retorno en situación de indefensión y vulnerabilidad;

Fracciones XV a la XVI...

**Sexto:** Se reforman los artículos 2°, 5°, 6°, 7° y 8° y se adiciona el artículo 3 Bis. de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco para quedar como sigue:

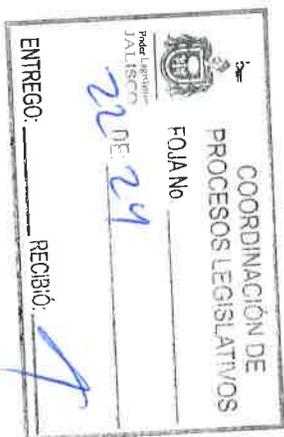
Artículo 2. ....

La estructura de gobierno centralizada, desconcentrada y descentralizada de los ámbitos estatal y municipal deberán implementar programas específicos y direccionados a fin de lograr y mantener un retorno integral y transversal de los Jaliscienses migrantes en retorno.

**Artículo 3 Bis.** Los migrantes jaliscienses en retorno serán sujetos del conjunto de disposiciones legales, presupuestales y administrativas que favorezcan su reinserción integral y transversal.

Artículo 5...

Fracciones I a la VI...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VII. Considerar en el Plan Estatal o en el municipal de Desarrollo, según corresponda, las políticas públicas enfocadas a los distintos flujos migratorios, **acentuando lo relativo a los Jaliscienses migrantes en retorno;**

VIII. **Establecer políticas de acompañamiento y asesoría institucional para los Jaliscienses migrantes en retorno que permitan el pleno acceso a sus derechos.**

IX. Generar las condiciones para la reintegración social, laboral, educativa y cultural de los **Jaliscienses** migrantes en retorno, que les permitan realizarse como individuos, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familiares y comunidades de origen;

X. Procurar la inserción escolar de menores, jóvenes y adultos **Jaliscienses** migrantes en retorno en la educación básica, media superior y **superior;**

XI. Procurar el acceso a la identidad, a la documentación de la población del Estado que reside en el exterior, así como facilitar y acercar los servicios de registro civil a los **Jaliscienses** migrantes en retorno;

XII. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

XIII. Promover mecanismos de reunificación familiar y, en su caso, procesos de custodia para **Jaliscienses en retorno** y migrantes **extranjeros** menores de edad, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

XIV. Prevenir e impedir la explotación laboral y sexual de los migrantes en el Estado, con enfoque especial hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes, menores de edad no acompañados, discapacitados e indígenas; y

XV. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y que establezcan las leyes

**Artículo 6.**

Fracciones I a la II...

III. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, **de manera específica**, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los **Jaliscienses migrantes en retorno;**

IV. Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo, estrategias, objetivos y lineamientos para la formulación de las políticas públicas para los **Jaliscienses migrantes en retorno y extranjeros** en tránsito, de acuerdo con los preceptos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;

Fracciones V a la VII...

ENTREGO:	RECIBÍO:
23	24
Poder Legislativo JALISCO FOLIO N° COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 7.**

I. Promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero y en situación de retorno;

Fracciones II a la V...

VI. Proponer el apartado correspondiente al fenómeno migratorio y de los jaliscienses en retorno respecto del Plan Estatal de Desarrollo, sujetándose a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;

Fracciones VII a la IX...

**Artículo 8.** Las dependencias de la Administración Pública Estatal, podrán generar políticas públicas para los migrantes en coordinación con la autoridad competente en materia de asistencia a Jaliscienses migrantes en retorno en el Estado.

**TRANSITORIOS**

**UNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco, a los 06 días del mes de Mayo del año 2022.

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco 24 de agosto de 2022

DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA

ENTREGO: _____	RECIBÍ: _____
24	DE: 22
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOMINA	

*Aguiar*  
*Quezada*